

Fuente Álamo de Murcia

2636 Aprobación definitiva del Proyecto de 3.ª Modificación del Documento de Innecesiedad de Reparcelación de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial Hacienda del Álamo, promovido por la Mercantil "Armilar-Procám, S.L."

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2008, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de 3.ª Modificación del Documento de Innecesiedad de Reparcelación de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial Hacienda del Álamo, promovido por la Mercantil "Armilar-Procám, S.L."

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Fuente Álamo de Murcia, 21 de febrero de 2008.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Fuente Álamo de Murcia

2637 Aprobación definitiva de la Constitución de la " Entidad Urbanística de Conservación del Parque Tecnológico de Fuente Álamo" y de sus estatutos.

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2008, acordó la Aprobación Definitiva de la Constitución de la " Entidad Urbanística de Conservación del Parque Tecnológico de Fuente Álamo" y de sus estatutos.

Contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que adoptó dicho acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde el día

siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Fuente Álamo de Murcia, 7 de febrero de 2008.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Fuente Álamo de Murcia

2638 Aprobación definitiva del Proyecto de Modificación n.º 2 del Proyecto de Reparcelación del Parque Tecnológico de Fuente Álamo.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2008, acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Modificación n.º 2 del Proyecto de Reparcelación del Parque Tecnológico de Fuente Álamo, Unidad de Actuación única, Sector 1, promovido por la Junta de Compensación del Parque Tecnológico de Fuente Álamo, Sector 1.

Contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que adoptó dicho acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Fuente Álamo de Murcia, 15 de febrero de 2008.—La Alcaldesa, María Antonia Legaz.